

RESOLUCIÓN N° 004-2026-DGA-UNACHU

VISTO:

El Informe N° 005-2026-UNACHU/P-SEGE de Secretaría General; Informe N° 120-2026-UA-DGA-UNACHU de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 010-2026-OAJ-P/UNACHU de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca como persona jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora para las universidades públicas en proceso de implementación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Informe N° 005-2026-UNACHU/P-SEGE, la Secretaría General solicita el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno para el pago de la publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como el registro de las siglas y logotipo institucional;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante Informe N° 120-2026-UA-DGA-UNACHU, concluye que no es posible atender de forma inmediata mediante orden de servicio, por tratarse de una actividad específica y de carácter excepcional, recomendando el uso de la modalidad de encargo; sustentado en referencia a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1, y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 010-2026-OAJ-P/UNACHU, opina favorablemente respecto al otorgamiento de fondos por encargo, conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que permite esta modalidad de manera excepcional;

Que, mediante Memorando N° 0036-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 28 de marzo de 2026, se emite opinión la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0049, por la suma de S/ 1,500.00.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que puede utilizarse, de manera excepcional, la modalidad de "Encargo" para la ejecución de gastos que sean necesarios, considerando la naturaleza de las funciones, el cumplimiento de objetivos institucionales y las condiciones específicas de ciertas tareas y trabajos, siempre que se cuente con el informe previo de la Oficina de Logística o su equivalente;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de fondos por encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o su equivalente, indicando la descripción del objeto del encargo, los conceptos de gasto, los montos máximos asignados (que no deben exceder de diez unidades impositivas tributarias vigentes) y los plazos para la rendición de cuentas, que no deben superar los tres (3) días hábiles tras la finalización de la actividad, salvo para actividades en el exterior, donde el plazo puede extenderse hasta quince (15) días calendario;

Que, resulta necesario garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales vinculados a la publicación del ROF y registro de identidad institucional;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; así como lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

RESUELVE:

Artículo 1.° – AUTORIZAR la habilitación de fondos públicos bajo la modalidad de **encargo interno** a favor del servidor **Abg. ALFREDO FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 08095467, en su condición de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, hasta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), para sufragar gastos para el **pago de la publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el registro de las siglas y logotipo institucional de la UNACHU.**

Artículo 2.° – DISPONER, que la Unidad de Tesorería y Contabilidad realice las acciones administrativas, financieras y contables que correspondan, a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, debidamente habilitado, en el rubro Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal N° 003 Acciones de Alta Dirección y Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

Artículo 3.° – INSTAR al servidor designado efectuar la rendición de cuentas documentada del gasto realizado, dentro de los plazos, que no deben superar los tres (3) días hábiles tras la finalización de la actividad, en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

Artículo 3.° – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y al Abg. **ALFREDO FIDEL HERNÁNDEZ LÓPEZ**, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Chupaca, 28 de marzo del 2026.



Mg. Mario Ravelino Yauri Condor
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. c. Presidencia, Secretaria General. Archivo.